



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS EN EL FONDO SOCIAL EUROPEO

El periodo de programación 2014-2020 tiene como una de sus novedades más destacadas la posibilidad de utilizar modelos de costes simplificados para certificar gastos al Fondo Social Europeo.

OBJETIVO.

El objetivo del presente documento es identificar y facilitar una relación que contenga los distintos modelos y métodos de cálculo que ya han sido validados; en algunos casos, por los servicios responsables de la Comisión Europea y en otros, por las diferentes Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas en los que son de aplicación.

PROCEDIMIENTO.

Antes de la implementación de cada uno de los métodos o modelos descritos en este documento será preceptiva la validación previa por el Organismo Intermedio responsable, mediante el documento que se ha de facilitar al beneficiario en el que se señalen las condiciones de la ayuda para cada operación. También deberá señalarse el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación así como las condiciones de pago de la misma. Los organismos intermedios deberán tener en cuenta que, para poder utilizar estos modelos y métodos, es necesario que la fijación del importe se establezca por alguno de los procedimientos incluidos en este documento, ajustados a la realidad económica y financiera de cada Programa Operativo concreto.

DEFINICIÓN DE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS A APLICAR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

La normativa comunitaria establece tres sistemas de opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por FSE:

- Financiación a tipo fijo: podrán ser subvencionables las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado claramente de antemano y que se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables.

Cuando se utiliza este tipo de sistema, se deben definir las categorías de gastos que corresponden a cada bloque: costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos; sabiendo, además, que las categorías de gastos se incluirán en uno y sólo en uno de los tres bloques.

- Baremos estándar de costes unitarios: podrán ser subvencionables los costes de una operación calculados sobre la base de las actividades, productos o resultados cuantificados multiplicados por los baremos estándar de costes unitarios establecidos de antemano.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

- Importes a tanto alzado: podrán ser subvencionables mediante esta modalidad los costes de una operación o una parte de ellos que se reembolsen sobre una cantidad global preestablecida y justificada conforme a unos acuerdos predefinidos sobre los resultados de las actuaciones o los productos.

La formulación de las opciones de costes simplificados debe ser ajustada a la realidad de la ejecución de las actividades cofinanciadas y con criterio de una adecuada gestión financiera, por lo que puede no resultar razonable la utilización de determinados sistemas o metodologías que puedan sobredimensionar los costes de la operación o que no guarden una relación fiable con respecto a los costes reales.

De igual manera se debe tener muy presente (en especial al utilizar costes unitarios o importes a tanto alzado) que al tener menos influencia el enfoque financiero, se ha de tener una mayor garantía sobre la efectividad de las actividades o productos realizados, prestando una atención más intensa a las comprobaciones "in situ" durante el desarrollo de la operación mientras esta esté "viva".

Todo ello supone que los aspectos técnicos y físicos de la operación adquieren un valor mayor en este nuevo periodo, y por tanto el control, análisis y evaluación de los elementos cualitativos suponen una mejor aproximación a la consecución de los objetivos por resultados.

PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE DISPOSICIONES COMUNES (RDC) 1303/2013 O LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS FONDOS

El RDC y las normativas específicas de los Fondos contemplan diversos porcentajes establecidos para proporcionar a los Estados miembros sistemas estándar.

Se podrá optar por la certificación a tanto alzado de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables sin que el beneficiario esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable para calcular los costes indirectos generados por la operación (estas operaciones justifican otros gastos directos aparte de los de personal).

Así mismo, se podrá utilizar un importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, sin que el beneficiario esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar la tasa aplicable.

Cabría destacar que en el primero de los casos (hasta el 15%) el porcentaje calculado sobre los costes directos de personal se refiere únicamente a los costes indirectos de la operación, pudiendo certificarse por otras fórmulas el resto de los costes directos que no sean directos de personal; sin embargo, en el segundo de los casos (hasta el 40%), el porcentaje calculado sobre los costes directos de personal comprendería al resto de los costes subvencionables de la operación (resto de costes directos e indirectos), no pudiendo por tanto certificarse más gasto.

Estos tipos fijos se podrán aplicar sin que se tenga que efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable, no solo en los casos en que se fije un tipo del 15% o del 40% sino también en aquellos casos en que se decida fijar un tipo inferior.

FSE: "Invertimos en tu futuro"



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

Cuando se utilice estos sistemas de financiación a tipo fijo, las categorías específicas de costes tienen que estar claramente identificadas por adelantado debiendo existir una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido: lista preestablecida.

Al objeto de poder calcular los costes directos de personal, que constituyen la base de cálculo en estas metodologías, se adjunta una descripción de los mismos como anexo I de este documento.

COSTES SIMPLIFICADOS: ¿UNA OPCIÓN VOLUNTARIA U OBLIGATORIA?

El uso de los costes simplificados es una opción para los Estados Miembros: en lo que se refiere a los beneficiarios, la Autoridad de Gestión puede decidir establecer la obligatoriedad o no de su uso para todos o parte de los beneficiarios o para todas o parte de las operaciones.

Sin embargo, para el caso del Fondo Social Europeo el artículo 14(4) del Reglamento (CE) 1304/2013 determina: *“las subvenciones y la asistencia reembolsable que beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 EUR adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios o de importes a tanto alzado, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado”*.

Según este artículo, la obligatoriedad del uso de las opciones de costes simplificados vendrá determinada por la no superación del umbral de 50.000 EUR de ayuda pública. Por lo que respecta al mencionado umbral, las cantidades a tener en cuenta para su determinación serán las especificadas en el documento que establezca las condiciones de concesión de la contribución pública al beneficiario, excluyendo la financiación pública o privada que aporte el mismo.

No obstante, cuando las operaciones reciban ayuda en el marco de un régimen de ayudas de Estado, no será de aplicación la obligatoriedad marcada por el artículo 14.4, pero no impide la aplicación de las opciones de costes simplificados.

La Autoridad de Gestión, o el Organismo Intermedio en el caso de la posible delegación de funciones en relación con la selección de operaciones, facilitarán al beneficiario la información relativa a las condiciones de la ayuda de cada operación donde se indique entre otras cosas, el plan de financiación. En ese plan de financiación se valorará si la contribución pública pagada al beneficiario es superior a 50.000 Euros en cada una de las operaciones que seleccione. En su caso, el uso de las opciones de costes simplificados será obligatorio:

La verificación del umbral de 50.000 euros tomará en consideración la siguiente cantidad:

- En el caso de las convocatorias: cada resolución de adjudicación de ayuda pública.
- En el caso de gestión directa: en importe de contribución pública de la operación.

En general, la Autoridad de Gestión y los organismos implicados procurarán la utilización de opciones de costes simplificados en todas las operaciones en que tal aplicación sea posible.

Asimismo, en el caso de gastos indirectos, se establecerá con carácter obligatorio su justificación mediante las opciones de costes simplificados disponibles.